



Resolución Directoral

N° 00369-2025-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 18 de julio de 2025

VISTOS: el Informe N° 00216-2024-ENSFJMA/DG-DA y demás documentos que se acompañan.



CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos a cargo de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, en armonía con lo señalado en el Art. 12° del Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, los Elencos Artísticos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, se constituyen con el fin de fortalecer en sus estudiantes la práctica de los contenidos de las culturas originarias de música y danza, patrimonio inmaterial y material vivo de la nación. La riqueza de nuestra cultura tradicional debe preservarse y difundirse en toda su autenticidad y belleza con la finalidad de engrandecer nuestra identidad como principio desde la diversidad;

Que, los elencos artísticos están conformados por estudiantes de esta casa de estudios matriculados en el año académico 2025, egresados de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, mención Danza y Música, Educación Artística, Modalidad Especial de Ingreso y Estudios- MEIE y Programa Académico de Segunda Especialidad, así como también estudiantes del CEPRE, cultores y público



EXPEDIENTE: DA2025-INT-0048218

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **664C57**



en general para su participación en diferentes actividades dentro y fuera del campus universitario, en escenarios nacionales e internacionales;

Que, con documento del Visto, la Dirección Académica remite el proyecto de “Reglamento Interno de los Elencos Artísticos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas”, con los alcances y sugerencias realizados por las coordinaciones y jefaturas, por lo que solicita se expida la resolución directoral de aprobación;



Que, mediante Informe N° 00253-2025-ENSFJMA/DG de fecha 12 de mayo de 2025, la Dirección General, autoriza expedir la resolución directoral aprobando el “Reglamento Interno de los Elencos artísticos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas”;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica, Secretaria General, y;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el “Reglamento Interno de los Elencos Artísticos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas”, que consta de 11 capítulos y 30 artículos.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección Académica adopte las medidas pertinentes para la implementación del presente reglamento en todos sus alcances.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: DA2025-INT-0048218

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **664C57**





REGLAMENTO INTERNO
DE LOS ELECOS
ARTÍSTICOS DE DIRECCION
ACADEMICA
DE LA ESCUELA NACIONAL
SUPERIOR DE FOLKLORE
JOSE MARIA ARGUEDAS

ÍNDICE

	Pág.
FUNDAMENTACIÓN	3
CAPITULO I	4
Del contenido y alcance	
CAPITULO II	
Base legal	
CAPITULO III	
De la naturaleza, fines y objetivos	
CAPITULO IV	6
Del proceso selección para postular a los Elencos Artísticos de la ENSFJMA	
CAPITULO V	10
Ensayos y presentaciones	
CAPÍTULO VI.....	11
De la disciplina, puntualidad y asistencia	
CAPÍTULO VII	11
Puntualidad y asistencia	
CAPÍTULO VIII	12
De los permisos	
CAPÍTULO IX	
Reconocimientos y méritos	
CAPÍTULO X.....	13
Correctivos y deméritos	
CAPÍTULO XI	14
Disposiciones transitorias	



En la ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS (ENSFJMA) recientemente denominada UNIVERSIDAD NACIONAL DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS (Ley N° 31998) se constituyen los Elencos Artísticos, para fortalecer en sus estudiantes la práctica de los contenidos de las culturas originarias de música y danza, patrimonio inmaterial y material vivo de la nación. La riqueza de nuestra cultura tradicional debe preservarse y difundirse en toda su autenticidad y belleza con la finalidad de engrandecer nuestra identidad como principio desde la diversidad.

Los elencos artísticos buscan un equilibrio entre la dimensión académica y la dimensión social de los estudiantes, lograr que los participantes adquieran experiencias de trabajar en equipo, fortaleciendo sus capacidades de liderazgo, identidad institucional.

Los elencos artísticos, contribuyen a la formación y especialización en los diferentes géneros de músicas y danzas peruanas pertenecientes a las diversas regiones, así como en las otras áreas de investigación y pedagogía.

Los integrantes de música y danza se desempeñarán en el concepto de la multidisciplinariedad en la ejecución de diversos instrumentos musicales y los movimientos corporales de las diversas expresiones culturales.

Los elencos artísticos, conformados e integrados por estudiantes de la universidad, egresados, postulantes y público en general participan en diferentes actividades que se desarrollan dentro y fuera del campus universitario, en escenarios nacionales e internacionales.

La ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS contará con los siguientes elencos artísticos:



Danzas:

- Danzas Amazónicas
- Danzas Afroperuanas
- Danzas Tondero de Piura
- Danzas de Estampas Limeñas
- Danzas Altiplánicas
- Marinera Norteñas
- Danzas Huancas
- Danzas de tijeras

Músicas:

- Estudiantina norte - centro – sur
- Conjunto Criollo
- Coro de música vocal originaria
- Conjunto Orquestal
- Conjunto de Instrumentos Originarios
- Conjunto Andino Amazónico
- Banda

CAPITULO I DEL CONTENIDO Y ALCANCE

Artículo 1º. El presente reglamento interno contiene fines, objetivos, estructura orgánica, lineamientos del proceso de selección, relaciones internas e institucionales, régimen de personal, funciones, derechos y deberes de los integrantes de los Elencos Artísticos de la ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS.

El alcance comprende a:

- Dirección General
- Dirección Académica
- Monitores
- Guías/docentes
- Estudiantes de danza y música

CAPITULO II BASE LEGAL

Artículo 2º. Los Elencos Artísticos de la ENSFJMA se encuentran enmarcados en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley N° 31998 de creación de la ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
- Ley Universitaria 30220 - Artículo 124. Responsabilidad social universitaria
 - La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas.
 - La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria.
- Convención para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial. París 29-09-2003.
- “Sello cultural Mercosur” Defensa de la simbología como ejemplo de identidad nacional.
- Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas.
- Convención para la protección y promoción de la diversidad de expresiones culturales - PERÚ 2006.
- Ley del Patrimonio Cultural N° 28296.
- El Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el Derecho de Autor (llamada en adelante simplemente “ley”) y contiene una serie de derechos y normas, aplicables en nuestro país,





a todos los autores y sus obras.

- El artículo 27.2° de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.
- Plan Estratégico institucional 2021-2025

CAPITULO III

ELENCOS ARTÍSTICOS: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS

Artículo 3°. Los elencos artísticos, están autorizados oficialmente para representar a la ENSFJMA. Funcionalmente depende de la Dirección Académica y tiene como propósito preservar la tradición y difusión del acervo cultural peruano específicamente los relacionados a la danza, música, canto y festividades tradicionales u originarias, de acuerdo con las políticas de promoción y difusión artística de la ENSFJMA.

Artículo 4°. Son fines de los Elencos Artísticos, de la ENSFJMA:

- a. Reconocer y valorar el pluralismo cultural peruano, estudiando sus contextos, respetando sus identidades en el proceso de integración nacional.
- b. Rescatar y preservar nuestra cultura popular tradicional, particularmente la danza, el canto, la música y las fiestas, en el contexto de la cultura tradicional y popular, para difundirla en el ámbito local, nacional e internacional.
- c. Contribuir a la conservación de las tradiciones y costumbres peruanas.
- d. Proyectar y difundir el patrimonio cultural y folklórico peruano, a través de la música, danza y otros lenguajes artísticos,

Artículo 5°. Objetivo General

Potenciar las capacidades artísticas, expresivas y técnicas de los estudiantes de la ENSFJMA a través de la participación en los elencos de danza y música para asegurar la formación integral en el logro del perfil profesional Arguediano.

Artículo 6° Objetivos específicos de los Elencos Artísticos de la ENSFJMA:

- a. Mejorar la calidad de la formación profesional docente y artista para el logro del perfil profesional Arguediano.
- b. Desarrollar y fomentar el talento artístico de los participantes de los elencos en el campo de la danza, la música, el canto y la interpretación
- c. Revalorar y difundir la cultura artística tradicional y contribuir a la conservación y difusión del legado espiritual y cultural de los pueblos del Perú.
- d. Fortalecer la calidad artística de la interpretación de las diversas manifestaciones del folklore nacional en las especialidades de música, danza, canto, composición, buscando las condiciones apropiadas para su presentación.
- e. Participar en eventos culturales y colaborar con otras instituciones u organizaciones, lo que fortalece el vínculo entre la universidad y la comunidad.
- f. Representar a la ENSFJMA en eventos que permitan fortalecer la imagen institucional.



CAPITULO IV

LOS MONITORES Y LOS GUÍAS

Artículo 7°. De los Monitores

Los monitores son el responsable de acompañar, orientar y recomendar a los guías el desarrollo de la enseñanza en lo Elencos; asimismo es el nexo entre los guías de los elencos artísticos y la dirección académica.

Artículo 8ª Los elencos artísticos cuentan con dos (2) monitores: MAD (Monitor Artístico de Danza) MAM (Monitor Artístico de Música).

Ser Monitor Artístico implica:

1. Gestionar los requerimientos para el buen desarrollo de ensayos de los Elencos Artísticas.
2. Supervisar que los elencos desarrollen sus ensayos y presentaciones de manera óptima.
3. Facilitar la comunicación entre los guías artísticos y la dirección académica.

Artículo 9°. De los Guías:

Los Guías son conocedores con amplia experiencia en lo concerniente al lenguaje artístico que dirige, pueden ser cultores, estudiantes con experiencia demostrada en el campo afin.; tienen como responsabilidad principal la enseñanza, preservación y promoción de las manifestaciones artísticas tradicionales a su cargo.

Ser Guía implica:

1. **Enseñanza y demostración:**
 - a. Instruir a los integrantes en las técnicas para el dominio de la danza/música de las manifestaciones tradicionales, utilizando demostraciones o ejecuciones visuales y verbales.
 - b. Diseñar actividades y coreografías/secuencias que eleven el nivel profesional a los integrantes, considerando los objetivos de aprendizaje.
2. **Evaluación y retroalimentación:**
 - c. Monitorear el progreso de los integrantes, hacer un feedback constructivo y adaptar la enseñanza según las necesidades individuales.
3. **Investigación, preservación y promoción:**
 - d. Investigar sobre el origen y significado de las manifestaciones tradicionales, conservarlas y promover su práctica y conocimiento a través de eventos que genere la ENSFJMA.
 - e. Transmitir los valores y la cultura asociados a las manifestaciones tradicionales, así como la historia y el significado de cada una de ellas.
4. **Formación continua:**
 - f. Mantenerse actualizado sobre las últimas tendencias en la enseñanza de las danzas/músicas, sin perder la originalidad, participar en eventos y congresos para mejorar sus habilidades.
5. **Publicar informes:**
 - g. Elaborar informes sobre las actividades realizadas, el progreso de los estudiantes y los resultados en los eventos.
6. **Mantener contacto con las comunidades:**
 - h. Fomentar la participación de las comunidades locales en las actividades de danza/música tradicional y buscar formas de colaborar con ellas para preservar y promover la cultura.



CAPÍTULO V DEL PROCESO SELECCIÓN PARA POSTULAR A LOS ELENCOS ARTÍSTICOS DE LA ENSFJMA.

Artículo 9º. El proceso de selección de los integrantes a los elencos ENSFJMA, tiene por objeto evaluar el nivel de competencias artísticas relacionadas al elenco a presentarse.

Artículo 10º. El proceso de selección estará a cargo de un equipo de trabajo el cual será integrada por:

- Dirección Académica
- Monitor de Elencos Artísticos de Música
- Monitor de Elencos Artísticos de Danza
- Guías de los Elencos de Danza y Música (según sea el caso).

Artículo 11º. El equipo de trabajo descrito en el artículo 7º se encarga de planificar, organizar y normar los procesos de selección de postulantes.

Artículo 12º. Sobre la selección de bailarines y músicos de los ELAUNF

Danzas:

Danzas Amazónicas¹
Danzas Afroperuanas¹
Danza Tondero de Piura
Danza Estampas Limeñas¹ Danzas
Altiplánicas¹
Marinera Norteña¹
Danzas Huancas¹
Danza de Tijeras

Músicas:

Estudiantina Norte - Centro – Sur
Conjunto Criollo
Coro de Música Vocal Originaria
Conjunto Orquestal
Conjunto de Instrumentos Originarios
Conjunto Andino Amazónico
Banda

Artículo 13º. Requisitos para postular a los Elencos Artísticos de la ENSFJMA

- Edad desde los 18 años (excepcional para menores de edad)
- Estar en buen estado de salud física y mental.
- Demostrar capacidad y vocación artística.
- No registrar antecedentes penales, policiales o similares.
- Ser estudiante de la ENSFJMA matriculado en el semestre académico 2025: PAAP, PAEA, PAEA MEIE y PASE, egresados de los diversos programas, a sí como también estudiantes de CEPRE, cultores y público en general¹
- Disponibilidad de tiempo para la preparación práctica (días y horas), y presentaciones de los

¹En el caso de “público en general” se debe acreditar actividad danzaria/musical actual, pertenecer a haber pertenecido a una agrupación o asociación cultural que difunda las danzas/músicas peruanas.

Elencos artísticos.

Podrán postular a (1) solo Elenco Artístico

- Firmar un compromiso con la ENSFJMA

Artículo 14°. De la convocatoria al proceso de selección:

La convocatoria al proceso de selección y evaluación, lo planifica, organiza y ejecuta el equipo de trabajo, en función a las necesidades de los Elencos Artísticos de la ENSFJMA

- a. Convocatoria ordinaria: se realiza por semestre académico.
- b. Convocatoria extraordinaria: se realiza, cuando no se cubra las vacantes de los elencos.

Las fases del proceso de convocatoria serán las siguientes:

- Fase 1: Lanzamiento de bases de la convocatoria.
- Fase 2: Postulación o inscripción (7 días)
- Fase 3: Evaluación y selección (tendrá una duración de 7 días como máximo).
- Fase 4: Publicación de resultados será publicado en el periódico mural del área académica y/o en canales oficiales de los ENSFJMA.
- Fase 5: Registro en los elencos asignados y carta de compromiso en plataforma virtual.
- Fase 6: Apertura e inauguración de los integrantes oficiales de los elencos artísticos

Artículo 15°. De los criterios de evaluación:

DANZA



- Evaluación fisioterapéutica (según sea el caso).
- Técnica danzaría y expresión corporal.
- Dominio de repertorio y estilos de interpretación danzaría.
- Carácter, personalidad, cualidades actitudinales, practica de valores y buenos hábitos.

MÚSICA

- Percepción auditiva desarrollada.
- Interpretación instrumental.
- Multidisciplinariedad en la ejecución de diversos instrumentos musicales.
- Lectura musical (de preferencia)
- Carácter, personalidad, cualidades actitudinales, práctica de valores y buenos hábitos.

Artículo 16°. De los resultados:

- a. Los resultados finales se publicarán dentro de las 24 horas de culminado el proceso de selección.
- b. Los postulantes que no hayan alcanzado el puntaje requerido podrán volver a postular en las siguientes convocatorias.
- c. En caso de renuncia o retiro de un bailarín o músico será reemplazado a partir de una convocatoria extraordinaria.

CAPITULO VI ENSAYOS Y PRESENTACIONES

Artículo 17°. De las prácticas y ensayos

- a. Los ensayos de danza y música de los Elencos Artísticos estarán a cargo de la Dirección Académica en coordinación con los monitores y guías de ambas especialidades.
- b. Los guías tienen la responsabilidad de velar por el estricto cumplimiento del desarrollo de las temáticas planificadas para el semestre académico que serán dosificadas por semanas.
- c. Los integrantes de los Elencos Artísticos deben cumplir con la asistencia a las horas de ensayo preestablecidas y supervisadas por los Monitores.
- d. Los estudiantes serán retirados de los elencos por dos inasistencias consecutivas injustificadas a los ensayos.
- e. Los estudiantes deben portar sus implementos y una adecuada indumentaria afín de realizar eficientemente los ensayos.
- f. Durante los ensayos se debe apagar todo instrumento electrónico (celular y otros), a fin de evitar interrupción, desconcentración o paralización de las actividades.
- g. Los danzantes y músicos deben prestar total atención a las instrucciones que dan los guías.
- h. Los danzantes y músicos que no se encuentren ensayando deben guardar la compostura adecuada para evitar distracciones en escena.
- i. Durante los ensayos, no se permitirá la presencia de personas ajenas, salvo autorización del guía por casos excepcionales.
- j. Ningún integrante de los Elencos Artísticos deberá abandonar las clases, ensayos y presentaciones antes que este finalice, salvo autorización correspondiente.
- k. Durante los ensayos, los integrantes deben velar por el cuidado de los bienes, materiales, instrumentos e instalaciones.
- l. No está permitido asistir a los ensayos, en estado etílico o con ingesta de sustancias tóxicas como drogas no medicinales o ilegales.
- m. Está prohibido ingerir todo tipo de alimentos durante el ensayo.
- n. Los integrantes deben firmar el parte de asistencia para el control interno del mismo y el desempeño de sus actividades. Su incumplimiento será causal de correctivos, sanciones que podría devenir en suspensión temporal o definitiva.
- o. El calendario y horas de ensayo son aprobados por la Dirección Académica.
- p. Los días y horas de ensayo son los siguientes: de lunes a viernes de 15:30 p.m. a 18:30 p.m. cuya vigencia será hasta el cierre del año Académico 2025 II.



Artículo 18°. De las presentaciones artísticas

- a. Para una presentación artística será requisito indispensable la existencia de un oficio de invitación, con un mínimo de dos semanas de anticipación. Esta será evaluada por la Dirección Académica para ver la disponibilidad de tiempo.
- b. El guía del elenco artístico es responsable de la presentación y cumple la misión de velar por el buen desarrollo de la actividad, y puede tomar decisiones de solución cuando el caso lo requiera.
- c. Los guías estarán pendientes de las directivas que imparta la Dirección Académica y/o su representante, antes, durante y después de la actividad.
- d. Todos los integrantes nominados, se constituirán dos horas antes de la presentación (según sea el caso), a efectos de realizar la prueba de sonido, reconocimiento del escenario, preparativos del vestuario, entre otros.

- e. Los integrantes deberán asistir a las presentaciones y retirarse de los mismos utilizando el atuendo (uniforme)
- f. Durante las presentaciones los integrantes de los elencos artísticos son responsables por la custodia de los bienes, materiales e instalaciones.
 - g. Ningún integrante de los elencos artísticos podrá retirarse del lugar de presentación antes de haber concluido la función y haber devuelto el vestuario y los materiales que tenían asignado a las personas responsables. Únicamente se permitirá el retiro en casos excepcionales con la autorización del coordinador o guías.
 - h. Antes, durante y después de la presentación, todos los integrantes de los elencos artísticos deberán mantener un comportamiento adecuado.
 - i. El coordinador que representa al área académica se encargará de evaluar cada presentación, emitiendo por escrito las observaciones y sugerencias a todos los involucrados, a fin de optimizar el nivel artístico de los elencos.
 - j. Los elencos artísticos estarán de manera permanente en óptimas condiciones para las presentaciones artísticas de nivel local, nacional e internacional.

CAPÍTULO VII DE LA DISCIPLINA, PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

Artículo 19º. De la disciplina en los Elencos Artísticos de la ENSFJMA

- a. La disciplina es la columna vertebral de los Elencos.
- b. La puntualidad es la disciplina de estar a tiempo para cumplir con las actividades programadas, lo que representa la cortesía, respeto, educación, honestidad, sinceridad y cumplimiento de compromisos.
- c. La asistencia es estar presente en las actividades como clases, prácticas, ensayos y presentaciones comprometidos por los Elencos
- d. La disciplina y la responsabilidad comprenden el aspecto actitudinal de cada uno de los integrantes de los enmarcada dentro de los principios del respeto, los buenos modales, y el espíritu eminentemente institucional dentro y fuera de los Elencos.
- e. Los aspectos contrarios al mantenimiento de la disciplina y la responsabilidad serán causales de correctivos o sanciones.



Artículo 20º. Para los integrantes de los Elencos, el desarrollo y el logro de los fines y objetivos, la asistencia y la puntualidad se observan estrictamente.

Artículo 21º. Para los integrantes de los Elencos, se sistematizará el control y la acumulación de méritos en el récord de horas artísticas, así como el récord de asistencia y puntualidad, se utilizará una carpeta personal para los mismos, cuyo control corresponde al Coordinador de Extensión Cultural.

Artículo 22º. De las asistencias y puntualidad a las sesiones de clases y ensayos.

- a. La asistencia y puntualidad a las clases y ensayos, es obligatoria para todos los integrantes de los Elencos (Monitor, guías y participantes)
- b. Para los monitores, guías y participantes, los ensayos tienen una duración de dos horas, los mismos tienen la obligación de permanecer en el lugar señalado y no abandonar dicho recinto hasta el término de este.
- c. Los integrantes de los Elencos están obligados a cumplir estrictamente el horario señalado, el incumplimiento será causal de retiro.

d. Las clases, ensayos serán establecidos de acuerdo con la programación de cada elenco artístico.

- e. La inasistencia injustificada a una clase, ensayo, generara una llamada de atención verbal y de ser recurrente escrita.
- f. En caso de inasistencia debidamente justificada no generará ninguna llamada de atención, y procederá en los casos de salud y académicos (de carácter interno y externo), para el primer caso será refrendada con la certificación médica visada por el área de salud, además de la receta y boleta de pago; para el segundo caso justificará una resolución del área académica.
- g. La acumulación de tres inasistencias injustificadas al año será causal de separación automática.

Artículo 23°. De la asistencia y puntualidad a presentaciones fuera del ámbito regional estar sujeto a la aprobación de la coordinación académica y monitores responsables.

- a. La asistencia de los Monitores, guías, danzarines y músicos, para las presentaciones y viajes aprobados es obligatoria.
- b. La inasistencia justificada a una presentación no generará ninguna llamada de atención.
- c. La inasistencia injustificada a una presentación generara una llamada de atención escrita.
- d. En el caso de inasistencia injustificada para viajes en el ámbito nacional e internacional será causal de separación definitiva.
- e. Los permisos particulares y justificaciones serán registrados en la carpeta personal.
- f. En caso de licencias, para viajes al extranjero, sólo procederá cuando se trate de representación oficial; refrendado con Resolución Suprema o Ministerial, y además en cuanto no perjudique el normal desarrollo de las actividades de los Elencos artísticos.

CAPÍTULO VIII DE LOS PERMISOS

Artículo 24°. De la ausencia temporal de los integrantes de los Elencos. Se consideran permisos temporales por las siguientes razones:

- a. Motivos de salud (Certificado médico, otros). El equipo de trabajo de los ELAUNF tendrá la potestad de decidir sobre el caso.
- b. Presentaciones locales o viajes en representación de otra área de la institución de la UNF JMA, previa comunicación de la autoridad correspondiente.
- c. Actividad oficial de la institución de la ENSFJMA, que demande la presencia del integrante de los Elencos será con una notificación anticipada.
- d. Para los integrantes estudiantes de la ENSFJMA, en momentos de responsabilidades académicas, como exámenes finales serán previa programación de Dirección Académica.
- e. En caso de tener que ausentarse antes del término de la clase o ensayo se deberá solicitar permiso al Guía y Coordinador de Elencos . Caso contrario se considerará como abandono de ensayo y será aplicado el correctivo.

CAPÍTULO IX RECONOCIMIENTOS Y MERITOS

Artículo 25°. Del comportamiento, identificación y compromiso.

- a. El compromiso de los integrantes de los Elenco, la práctica de principios y valores en pro de la buena imagen institucional, son reconocidos por la dirección Académica y la dirección general.

- b. Se brindarán reconocimientos anuales a los integrantes de los Elencos (Monitores, guía y participantes) por representatividad destacada en eventos artísticos o culturales mediante Resolución de felicitaciones.
- c. Los estudiantes regulares integrantes de los Elencos serán exonerados del pago de matrícula de estudios por dos ciclos académicos en reconocimiento al compromiso asumido por el periodo de un año que inicia en el mes de marzo de cada año, asimismo deberá contar con un informe detallado de los monitores.
- d. Los estudiantes integrantes de los Elencos de los programas autofinanciados serán exonerados del treinta por ciento por ciento por mes de la pensión de estudios durante un año. Previo informe del Monitor.
- e. Los integrantes que cumplan con el presente reglamento y con una evaluación final mínima de 16, serán acreedores a una certificación válido por 200 horas de capacitación al finalizar el año académico.

Artículo 26°. De la evaluación permanente

- a. Los integrantes de los Elenco están sujetos a evaluación permanente para efectos de permanencia o renovación.
- b. La evaluación artística y actitudinal de los danzantes y músicos se realizarán de manera permanente, siendo el Monitor del Elenco y los guías quienes establecerán los criterios para determinar la continuidad o separación en los elencos artísticos.

CAPÍTULO X CORRECTIVOS Y DEMERITOS

Artículo 27°. De los correctivos.

- a. Previa evaluación, el cumplimiento de lo estipulado en cada caso genera, en primera instancia una llamada de atención en forma verbal, la reincidencia una amonestación por escrito y finalmente se aplica la suspensión.
- b. Si un integrante de los Elencos ya ha sido amonestado por escrito y comete otra falta, es sancionado con la separación temporal o definitiva, según la gravedad del caso.
- c. El integrante que es separado de los Elencos no acceder a los reconocimientos y méritos
- d. Las faltas graves se sancionan con separación temporal o definitiva, según sea el caso, y no requiere el cumplimiento del inciso “a”.



Artículo 28°. Del comportamiento, identificación y entrega.

- a. La falta de respeto y la actitud disociadora al interior de los Elenco, se aplica el correctivo en dos instancias; amonestación escrita y separación definitiva.
- b. La agresión verbal o física, unilateral o reciproca se sanciona con la separación definitiva de uno o de ambos integrantes, según el caso.
- c. El deterioro de la imagen personal, así como de la estabilidad institucional mediante la formación de grupos con intereses ajenos a los elencos artísticos, se sanciona en dos instancias; la primera, amonestación por escrito; en la segunda, separación definitiva.

Artículo 29°. De los ensayos y presentaciones artísticas.

- a. Si un integrante de los Elenco asiste a los ensayos en estado de ebriedad o haber ingerido sustancias alucinógenas, se le separa por un mes; si reincide es separado de manera definitiva.

- b. Cualquier pérdida o deterioro de los bienes, materiales e instalaciones es reparado por los responsables.
- c. El integrante que no porte sus implementos y vestimenta de ensayo en condiciones adecuadas no tiene derecho a la práctica, por lo tanto, se le considera falta injustificada.
- d. Las faltas y tardanzas a las presentaciones son registradas en la carpeta personal para ser consideradas en futuras presentaciones, locales, nacionales e internacionales.
- e. Los integrantes de los Elenco que causen desorden durante las sesiones, presentaciones serán aplicados los correctivos en primera instancia con amonestación verbal, escrita y finalmente con separación temporal.
- f. Los integrantes de los EA que hayan sido designados para apoyar en la preparación, embalaje y traslado del vestuario e instrumentos, que incumplen con tal encargo son observados por falta de identificación institucional con demérito en su carpeta personal.
- g. Los integrantes de los Elenco que son designados para determinadas comisiones y no cumplan por causas injustificadas se sanciona con suspensión de un mes.

Artículo 30º. De los Monitores, guías y participantes.

- a. los Monitores y guías son propuestos por la Dirección Académica, y la Dirección General de la ENSFJMA.
- b. los Monitores, guías y participantes que tengan tres faltas injustificadas en un mes son separados del Elenco.
- c. Las solicitudes de licencia se atienden de acuerdo con el régimen laboral vigente.
- d. Las sanciones a las que se hayan acreditado, los Monitores, guías y participantes se ajustan a las normas vigentes

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Cualquier situación no prevista en el Reglamento, será resuelta por la Dirección Académica



Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas


Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General